

DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL
UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Director:
Antonio Ubieta Arteta

Integrado por:
María Desamparados Cabanes Pecourt
Pedro López Elum, Ramón Ferrer Navarro,
María Luisa Cabanes Catalá, Mercedes Gallent Marco
José Hinojosa Montalvo, Josefa Cano Cartula
Milagros Carcel Orti, Rosa Muñoz Pomer
Mateo Rodrigo Lizondo, Carmen Barceló

Domicilio:
Departamento de Historia Medieval Facultad de Filosofía y Letras
Paseo al Mar, 28.
Apartado de Correos 2005.
VALENCIA

Depósito Legal: V. 3175-1975.
Reproducido por Facsímil, Cronista Almela y Vives, 2, Valencia - 10.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
Departamento de Historia Medieval

LIGARZAS

7

VALENCIA
1975

LA CAPILLA REAL DE SANCHO RAMIREZ EN MONZON (HUESCA)

FRANCISCO CASTILLON CORTADA.

Sancho Ramírez, juntamente con su hijo, el infante—rey Pedro I, reconquistaron Monzón el día 24 de junio de 1089. La toma —por sorpresa o traición— de su castillo, situado en “lugar enricado y fortalecido”¹, constituyó un resonante triunfo para el avance cristiano hacia la tierra llana. La posición netamente fronteriza del Valle del Cinca —a caballo entre Aragón y Cataluña— ha convertido a esta zona de la Ilgercia Ibérica, en una encrucijada de culturas, zona de refriegas, entrecruce de razas, lenguas, costumbres. Esta realidad fronteriza debe de tenerse siempre muy en cuenta para juzgar muchos de sus hechos históricos, culturales, lingüísticos. Nada, pues, debe de extrañarnos, que la codicia haya sido el móvil con que siempre ha sido disputada esta Ribera del Cinca: zona rica, lo mejor de la provincia de Huesca, con huertas feraces, elevada industrialización, regadíos antiquísimos, vías de comunicación inmejorables, desde siempre. Baste recordar las célebres disputas, que llenan todo el medievo, entre los obispos de Lérida y

¹ Cfr. ZURITA, *Anales* (edición Ubieto, Valencia, 1967), 121; LACARRA, J.M^a, *Aragón en el pasado* (Madrid 1972); LACARRA y varios en *La Reconquista y la repoblación del país* (Zaragoza, 1951).

Huesca y que ha estudiado el profesor Ubieta; o, la eterna pugna, no exenta de pasiones y malentendidos, sobre los límites de Aragón y Cataluña —hasta el Cinca o hasta el Segre— para darse cuenta que, ordinariamente, la Historia ha seguido siempre un cauce positivista. Nadie ha disputado, jamás, la pertenencia de los Monegros o las Garrigas...

Durante la arabización, según las citas de al-Razzi y al-Udri, fue Monzón una floreciente población, con su castillo fuerte y bien situado en la Frontera Superior de al-Andalus².

Deseoso de su captura, pereció antes sus muros, el conde Isarno³; y el Cid, en sus andanzas por tierras de nadie —la Litera—, entró varias veces en el castillo monzonés pactando con su valía a la vista de Sancho Ramírez, quien no pudo impedirlo⁴.

La documentación de la época nos descubre la importancia de la fortaleza montisonense y su presencia en las incursiones Cinca abajo. Zaidín fue tomado por Pedro I en 1902; incluso, una fuente insegura, afirma la entrada en Fraga de las tropas cristianas.

Los monarcas, Sancho Ramírez (1063–1094), Pedro I (1094–1104) y Alfonso I, el Batallador (1104–1134), se titulan reyes de Monzón⁵; en esta ciudad aparece, por vez primera en la historia aragonesa, el Justicia⁶; los prelados rotenses se firman como "episcopi in Rota et in Monson"⁷; Pedro I acuña monedas grabando en el reverso la inscripción: "Petrus, rex in Monson"⁸.

La presencia continua de las fuerzas reales en Monzón constituyó

2 Cfr. AL UDRI, *La Frontera Superior*, en EEMCA, VIII, trad. de La Granja.

3 *Fragmentum Historicum de Alaón*, publ. por Serrano Sanz en *Noticias y Documentos del Condado de Ribagorza* (Madrid, 1912), p. 347.

4 YELA, F., *El Cartulario de Roda* (Lérida, 1932), p. 60.

5 UBIETO, A.; *Colección diplomática de Pedro I de Navarra y Aragón* (Zaragoza 1951). En la mayoría de documentos, entre junio de 1089 a 1104, firman como reyes de Monzón. Igualmente puede verse en LACARRA, *Documentos*, publ. en EEMCA.

6 BONILLA Y SANMARTIN, *Derecho aragonés*, 31; RIBERA, *El Justicia*, 1333... (Zaragoza, 1897), p. 133; y en UBIETO, *Colección diplomática*.

7 Raimundo Dalmacio es citado como obispo "de Roda y Monzón" en RAMOS LOSCERTALES, J.M.^a. "Memoriales de la Facultad de Filosofía y Letras", Universidad de Zaragoza, 490, año 1927; Poncio (1097–1104), se firma como de Roda y Monzón el 27 feb. 1098 (DURAN, A., *Colección diplomática de la Catedral de Huesca*, doc. 66); San Ramón (1104–1126) aparece como obispo de Roda y Monzón en 1121 (LACARRA, *Documentos*, I, pgs. 20 y 22).

8 PINILLA, J.M.^a. *La numismática aragonesa...*, en "II Congreso de Historia de La Corona de Aragón". (Huesca 1927).

una seria amenaza para Huesca, que caerá en 1096; para Barbastro (1100), Fraga y Lérida (1149), aunque estas dos se vieron libres más tarde a causa del desastre de Fraga (julio de 1134). Dentro, pues, del castillo monzonés se instaló la corte ramirense, siendo su palacio, castillo. y en el mismo fue erigida la Capilla Real, dedicada a San Juan Bautista.

En agosto de 1089, Sancho Ramírez entregó al obispo Raimundo Dalmacio (1077–1094), la carta dotal eclesiástica de Monzón, declarando que todos los diezmos, primicias, oblaciones y defunciones de la ciudad, con sus términos y poblaciones, fueran de Santa María de Monzón, excepto los "maçarechos", que eran de San Esteban: "et illos quos retineo ad opus Sancti Joannis de Montson, que est mea Capella, scilicet, meipsum rex et regina et comitissa et Exemen Garcés et Enneco Sanz Menaia"⁹.

Por el documento de Lérida observamos la protección real sobre esta Capilla, dedicada al Precursor. Claramente la reserva para sí mismo, para su esposa, en segundas nupcias, la reina Felicia de Roucy y para la condesa Sancha, su hermana, mujer que influyó en gran manera en las decisiones del rey, juntamente con el abad Frotardo y el obispo rotense, Dalmacio. Igualmente son mencionados, como usuarios de la Capilla Real, los dos primeros señores o tenentes de Monzón: Jimeno Garcés e Iñigo Sanz Menaia.

La presencia de estos dos señores en la dirección de la ciudad fue la consecuencia del reinado conjunto entre padre e hijo. Tal vez, Jimeno Garcés fue el representante de Sancho Ramírez; e Iñigo Sanz Menaia, de Pedro I. No sabemos qué grado de relación o dependencia existió entrambos. Lo cierto es que, la presencia de esta dualidad señorial, desaparece con la muerte de Pedro I (1104).

Jimeno Garcés es citado en la documentación que abarca desde 1089 hasta 1104¹⁰. Pero notamos que, en el cerco de Lérida (1149) y en el intercambio de la Capilla Real de San Juan de Monzón, aparece "Exemen Garcés, Justitiae de Monson et de Barbastro"¹¹. Tal vez no se refiera al primer teniente monzonés, porque si lo fuera, debería ser muy anciano. Posiblemente se trata de algún nieto suyo. En diciembre de

9 LIBRO VERDE CATEDRAL LERIDA (LVCL), 14 y sgts. Este documento, traducido, lo publicamos en "Ecos del Cinca" de Monzón (Huesca) en 1969, nº 22.

10 UBIETO, A. *Colección diplomática de Pedro I*, en la mayoría de los documentos publicados en dicha obra.

11 LVCL, 50.

1146, en un documento sobre la posesión de Cofita (junto a Monzón), por parte del Temple, es mencionado entre los firmantes "Eximeno Garcés frater"¹². Seguramente se trata de un nieto del primer señor montisonense y que posteriormente debió de ingresar en el Temple. Constatamos, a este propósito, que varios hijos de estos primeros señores de Monzón ingresan en la Orden Templaria, ya sea por la ofrenda que hacen sus padres, ya de pequeños, para ser educados en las escuelas templarias, ya sea por disconformidad con la política de Berenguer IV. Recuérdese el caso de Tizón¹³.

Tanto Jimeno Garcés como Iñigo Sanz Menaia desaparecen a la muerte de Pedro I, para dar paso a Ramiro Sánchez, infante de Navarra y casado en Valencia, alrededor de 1098, con Cristina Rodríguez, hija del Cid. Este matrimonio continuaría, sin duda, usando la Capilla real, ya que moraban ordinariamente dentro del fuerte montisonense. Al morir Ramiro Sánchez (1104-1116) toma las riendas del señorío un tal Tizón, desde 1115 a 1127.

A Tizón sucedió García Ramírez, nieto de Sancho de Peñalén (1076), hijo de don Ramiro y de doña Cristina, casó con doña Margelina, hija de Rotrón, conde de Alperche y señor de Tudela. Desde 1125 hasta 1134 fue señor de Monzón, con intervalos, debido a las continuas incursiones musulmanas que, procedentes de Fraga, corrían Cinca arriba, llegando hasta Lascuarre (1126), capturando la plaza de Monzón. Ramírez asistió al cerco de Fraga y logró escapar con vida al desastre en el que fue derrotado Alfonso I. Seguidamente fue proclamado rey de Pamplona, Alava, Vizcaya, Tudela y Monzón, conociéndose posteriormente con el título de "El Restaurador" (1134-50).

Hasta la llegada del Temple a Monzón (1143), aparecen, sucesivamente, como tenentes de esta ciudad, los siguientes: Pedro Abarca (1134), Miguel de Azlor (1134-1137) y Pedro de Estopiñán (1137-1143).

LA CAPILLA REAL.

La fortaleza de Monzón, de tanta raigambre histórica y estratégica, conserva todavía, restos romanos, árabes y prerrománicos; la gran transformación —que hasta hoy se manifiesta como un gran complejo romá-

12 LACARRA, Doc. 360.

13 Acerca de la teoría sobre Tizón, templario, vid. UBIETO, en su estudio sobre el Cid, publicado en "Ligarzas", 3, (Valencia 1972), p. 126.

nico, a pesar de las remodelaciones y malos tratos— tuvo lugar con la llegada del Temple, siendo habilitada para centro y cabecera de la Encomienda que extendía su jurisdicción por todo el valle del Cinca y La Litera.

Hoy resulta muy difícil el intento de esclarecer su primitiva configuración, tal como ha sido manipulado el fuerte, después de porfiados cercos frente a sus muros: Guerra de 1642, Sucesión, Independencia, cuarteles de la tropa. El ancestral recinto urbano de Monzón, —parece que derive su nombre de haber sido una mansión romana: Mansha, Mansiones, Monsonc, Montsó, Monzón—, se desparramaba por toda la ladera oriental del castillo y dentro del mismo —o en sus inmediaciones— se hallaba la Tolus, Tolum o Telobis, del Itinerario de Antonino y los Vasos Apolinales y que, según cita de Al-Udri, ha dado, tal vez, el origen del nombre de Cataluña¹⁴.

Castro romano y luego almenara árabe, conserva todavía en sus torreones piedras almohadilladas y sobre todo una grandiosa torre construida a base de opus spicatum, del siglo X. Dentro de la fortaleza se hallaba el templo parroquial, dado que, en la Edad Media, ordinariamente, iban juntos castillo y parroquia. Esta vino a ser la Capilla Real que, juntamente con el palacio, la ciudadela y los torreones de defensa y de ataque, formaban el recinto habitado por la Corte real.

En 1090, al dar Pedro I a García de Asieso la almunia de Ariéstolas (junto a Monzón), menciona el documento la existencia en su Castillo, entre otras cosas, de "illo alhizen de illo Castello"¹⁵, viniendo a demostrar la presencia de un lugar atrincherado y ciudadela del Castillo, dentro de la Ciudad amurallada, desde la época romana¹⁶.

La Capilla Real, de origen visigótico, a juzgar por los restos conservados en la actualidad, consistentes en adornos geométricos de claro

14 "De Huesca a Taluniya o Caluniya hay 35 millas y desde Taluniya a Lérida hay 35 millas" (Granja, F. en EEMCA, V; CASTILLON, F. "Ha dado Monzón el nombre a Cataluña?" en "Ecos del Cinca de Monzón, 1970. VERNET, J.: *¿La cita más antigua de Cataluña?* separata de "Al-Andalus", 22, fasc. I. Lo cierto es que, si no corresponde a Monzón, debe de ubicarse en sus alrededores.

15 En uno de los documentos publ. por UBIETO en su *Colección de Pedro I*, se lee: "Dono tibi casas quas habes in illo alhizen de illo castello" (Doc. 7). Se trata de la palabra árabe al-hizana, y que significa "lugar fortificado, atrincherado y ciudadela de un castillo o plaza fortificada". Según esto, el texto debe traducirse: "e igualmente te doy las casas que tienes en la ciudadela de aquel castillo".

16 Monzón tuvo dos castillos. De ahí que los árabes le llamen "Monzones". Hasta bien entrado el siglo XIX fue ciudad amurallada. En el siglo XII contaba con las puertas de Galbert (Ubieta, 14): "Salvam" (LVCL, 52); Alaón (LCVL, 52), y Regia (Briz). Las fortalezas se hallaban en el llamado "Morrerón" o "Mucla" y en el actual castillo.

ascendiente asturiano, estaba ubicada dentro de la ciudadela: "in monte altitudine"¹⁷.

La iglesia de San Juan fue una de las tres que tuvo la ciudad del Cinca en 1089; y resulta sorprendente la constatación de que, antes de la Reconquista, contase nada menos que con tres templos, de tradición visigótica: San Juan, Santa María y San Esteban, conocido en la documentación, como de los "maçarechos"¹⁸. Lo que viene a demostrarnos su creciente demografía, desde épocas anteriores y la floreciente comunidad cristiana que habitaba en ella durante la musulmanización.

No sabemos si Sancho Ramírez, una vez reconquistada la población, habilitó de forma rápida la mezquita, que sin duda estaría edificada dentro del castillo, o fue construída una nueva basílica; o, lo más probable, continuó con la tradición visigótica de dar culto en un templo, bajo la advocación del Bautista, allí construído.

El documento de Lérida o Carta dotal eclesiástica dice: "sine illos maçarechos quos retineo ad opus Sancti Joannis"¹⁹.

Sabemos que la población vencida fue respetada y se entregó, casi en su totalidad, a los conquistadores del Alto Aragón. Y aunque, muchos de ellos eran puros españoles, no obstante, se habían convertido, casi en masa, a la religión musulmana, a excepción de algunos grupos, muy minoritarios, llamados mozárabes, quienes, mediante un cánón pecuniario, pudieron proseguir con su antigua fe, aunque, en realidad, muy musulmanizada. Hasta hoy conserva la comarca monzonesa y el Valle del Cinca una serie de topónimos que delatan bien a las claras, la existencia de lugares del culto o capillas: La Mozola (del árabe al-mussallá = la capilla) se encuentra en Binaced, Binéfar y Almunia de San Juan; Mozas, La Muzola, en Monzón; Gimennells (de chimia = santuario) y la Saira (en Raymat) denotan su primitivo origen sagrado; y también damos como iglesias de tradición visigótica y abiertas al culto durante la arabización, las siguientes: el templo de Santa Quiteria, en la "Villa Fortunatus" de Fraga; el de San Valero, en Velilla, con basamento romano; Santa María de Chalamera, la Vella de Castejón del Puente...

La población vencida permaneció en Monzón, siendo respetadas sus creencias, sus propiedades, viviendo en un barrio, con su mezquita, mercado y horno propios, en torno a la iglesia de San Esteban, llamada de

17 AHN, Sección Ordenes Militares, Carp. 669, nº. 60, Leg. 329, 14.

18 LVCL, 14 y sgts.

19 LVCL, 14 y sgts.

los "maçarechos", por este motivo, desde 1089²⁰. A estos musulmanes vencidos se les conoce con este nombre, que posiblemente, sea una palabra del bajo latín, compuesta de "meos-exaricos" (del árabe sharik = asociado, aparcerero, gente de oriente o colonos). Su barrio, junto a San Esteban (hoy, Plaza de Santo Domingo), consta, documentalmente, desde 1089 hasta 1192, con horno propio "furnus de maçaferis o maçaretis"²¹; existe hasta hoy en la ciudad del Cinca una partida en la huerta con el topónimo "Mazariegos" y que muy bien podía originarse de aquellos colonos o gente de Oriente.

Seguramente que, entre éstos "maçarechos", habría personal muy diestro en albañilería y entre ellos serían tomados para proceder a la construcción o habilitación de la Capilla Real de San Juan. La huella de estos colonos o canteros perdura, hasta hoy, en monumentos tan penetrados de gusto musulmán como la románica ex Colegiata de Santa María de Monzón, el sepulcro de Selgua, las iglesias de Ontiñena y Ballobar, la portada de Chalamera y Sijena, la ex Colegiata de Berbegal...

SANCHO RAMIREZ Y LA CAPILLA REAL.

La Capilla Real que estudiamos es coetánea de las de Loarre, Alquézar, Mntearagón, Siresa. Todas poseían idénticos privilegios reales. Y aunque sobre las mismas sepamos muy poco, trataremos de investigar, las diversas vicisitudes por las que ha atravesado la Capilla montisonense.

La Capilla Real de San Juan de Monzón era contada entre los principales templos del reino, a juzgar por el decreto que Pedro I dió el día 4 de junio de 1094. Ordenaba el rey la celebración de la Misa y la obligación de dar de comer a cinco pobres perpetuamente, en las catedrales de Jaca, Pamplona y Roda, en los monasterios de San Juan de la Peña, San Victorian, Leire, Irache, Santa Cruz de la Serós y en las Capillas Reales de Mntearagón, Monzón y Alquézar, en memoria y sufragio de la muerte de su padre, ocurrida en el cerco de Huesca²².

Es cierto que, durante el reinado de Sancho Ramírez, las Capillas reales atravesaban una situación crítica, ocasionada por el olvido en que

20 LVCL, 14 y sgts.

21 LVCL, 14 y sgts, 53.

22 UBIETO, *Colección Diplomática. Pedro I*, doc. 154.

las habían tenido sus antecesores, a causa de haber puesto toda su atención en la lucha contra el Islam. Para ello, el monarca, intentó remediar, en lo posible, este descuido.

El primer documento alusivo a estas capillas, lo dió Ramiro I (1035-63) al monasterio de San Victorián, en 1044, colocándole bajo su protección y reservándose dentro del cenobio sobrarbense su Capilla Real: "ut sit mea capella omniumque successorum meorum et sit in defensione mea semper omnisque posteritas mea contra universitatem ecclesiásticas vel seculares personas".

En 1082, Sancho Ramírea, concede al monasterio de Siresa idéntico privilegio al de su padre: "in postero inconcusse et ingenue permaneant et quod tenere debent libere et absque calumpnia teneant... libertate et ingenuitate dono ut liberam et ingenuum".

En 1089, mes de agosto, el mismo monarca, reserva la iglesia de San Juan de Monzón, para su Capilla Real, con la particularidad única, de enumerar los personajes que debían utilizarla: "est mea Capella, meipsum rex et regina et comitissa et Exemen Garcés et Enneco Sannz Menaia".

En 1098, Pedro I, siguiendo con la tradición paterna, concede al monasterio de Montearagón, el título de Capilla regia, solicitando el monarca "bonas acemilas cum sua tenda et cum suo acemilero..."

Ramos Loscertales, hablando de estas Capillas, sobre su legalidad y protección, escribe: "el descuido real en atenderlas intentó remediarlo el rey para el monasterio de Siresa renovando en un diploma los derechos pertenecientes a las capillas reales; es el primero el de "libertas et ingenuitas" para el monasterio y para todo lo incluido dentro de sus términos; la única limitación impuesta yes la general de que los hombres del monasterio sigan al Rey a hueste y cabalgada cuando les fuese ordenado. Las obligaciones del rey para con su Capilla eran: tenerla en honor y defenderla contra las invasiones del obispo y de cualquier otra persona, procediendo enérgicamente contra ellos; tales invasiones consistían en el primer caso principalmente, en la exigencia del censo en reconocimiento del dominio y de los diezmos y oblaciones, de cuyas entregas estaba libre la Capilla Real; en el segundo, por ejemplo, el intento de arrebatar predios al monasterio. La Capilla Real no se hallaba exenta de la autoridad episcopal del diocesano, y éste ejercía sobre ella una "tuitio" análoga a la del rey, pero que solamente podía ejercitar contra el mismo rey, caso de que se hiciera reo precisamente de aquello que tenía el deber de evitar. Las obligaciones de la Capilla Real consistieron en enviar a las expediciones del ejército mandado por el rey,

contra los sarracenos, dos acémilas con sus correspondientes acemileros, una destinada a llevar la capilla, la otra la tienda; proporcionar al rey un sacerdote que llenase el oficio de limosnero de su "mensa" y, finalmente, que el abad con siete jinetes formase parte de la corte real"²³.

Y para que no hubiese dudas al respecto, al conceder el rey la carta dotal al obispo de Roda, Raimundo Dalmacio, delimita claramente la jurisdicción episcopal para con las nuevas poblaciones del Cinca, siendo exceptuada la Capilla Real de San Juan de Monzón. Debíó de llevar a Roma la petición real el influyente abad Frotardo, en previsión de posibles fricciones entre los obispos y estas Capillas. El benedictino, durante su estancia en la Ciudad Eterna, en el verano de 1089, expuso al papa Urbano II (1088-99) la filial adhesión hacia la Sede romana del rey Sancho Ramírez y de su hijo, Pedro, así como la de su hermana la condesa Sancha, viuda de Raymond de Toulouse. A su vez, el Pontífice expidió la Bula "Justa fidelium" (1 de julio de 1089) por la que, entre otras cosas, tomaba bajo su directa protección las Capillas reales del reino, sancionando, de esta forma, la realidad de las mismas dentro del territorio aragonés.

Estas capillas venían a ser propiedad de la Iglesia bajo la directa autoridad papal. Ricamente dotadas, iban unidas a ellas algunos de los monasterios ya existentes, formando auténticos complejos, exentos de la jurisdicción episcopal²⁴.

En relación a Monzón vemos que la presencia casi continuada de la familia real obligaba a que el servicio religioso de la Capilla dentro del castillo-palacio fuese muy esmerado y en constante actuación, dentro del pequeño reino que abarcaba "a parte orientis usque ad Clamor (Junto a Almacellas) Termini a parte occidentis que ultra Cinga usque ad terminos de Albalat et Caidí. A parte aquilonis usque in terminos de Almerge (Berbegal)"²⁵. Nada, pues, debe extrañarnos de que Sancho Ramírez declarase Capilla regia a la ubicada dentro del castillo. Entre otras razones, creemos que hay que tener en cuenta la importancia de Monzón en la marcha de la Reconquista; su situación altamente estraté-

23 RAMOS LOSCERTALES, J. M^a., El diploma de las Cortes de Huarte y San Juan de la Peña, en "Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras, "Universidad de Zaragoza, I (año 1927), pág. 502. Las citas que hacen referencia a las Capillas de Siresa, San Victorián y Montearagón son de RAMOS. El autor no conocía la existencia de la Capilla de Monzón.

24 KERH, P. *El Papado* en EEMCA, II.

25 LVCL, 16. Para un conocimiento más amplio de las poblaciones y lugares que comprendía el "Reino de Monzón", vid. UBIETO, *Colección de Pedro I*, pág. 221.

gica; la amplitud considerable que, con Monzón, iba adquiriendo el pequeño y combatido obispado de Roda —de ahí la titulación de “episcopi in Rota et in Monson”, o, ¿es que intentaron crear un obispado con sede en la ciudad del Cinca?

Las poblaciones comprendidas entre las ubérrimas cuencas del Cinca y Alcanadre aparecen, por vez primera, adscritas al obispado de Roda y luego, según el deseo papal, al de Lérida, pasando circunstancialmente por Monzón y Barbastro, siguiendo los límites antiquísimos anteriores a la islamización. Notemos la extensión que presta la reconquista monzonesa y el empaque que adquieren tanto la Capilla Real como la iglesia de Santa María de Monzón: “Ceteri vero parroquiani qui sunt de Pampilona et de Aragon et de Superarbe, et de Ripacurtia, de Pallars que habent hereditatem in Monsó et in suis terminis sint iure eiusdem ecclesie Sanctae Mariae de Montsó, cum decimis et primitis et oblacionibus, defunctionibus. Praecipimus etiam et disponimus cum assensu et ordinatione supradicti Raimundi episcopi ut ad laudem et gloriam nominis Dei et eius Genitricis Mariae parroquiam Sancti Joannis de Montso, Sancti Stephani et Castello Ceboler [Castejón del Puente], Pomar et Sancta Licinia, et Alcoleia et Ungtiniana [Ontiñena] et Vallovar et Sancti Stephani de Litera et Balcarcar et Arestolas, cum hec omnis Deus dedit in manus cristianorum, veniant ad baptismum ad ecclesiam Sanctae Mariae de Monson. Insuper notum fieri volumus quod ecclesia de Selgua et de Gil [junto a Selgua] et almunia Campania de Cardel [Castejón, junto al Carmín d’Osca], et de Permisam, Ilx [Ilche] et Ormol et Odina [por Pomar] et Montrubio [Monroy en Berbegal] et Murcella [Morilla] que sunt ultra flumen de Cinga sint de Montson et sunt iuris ecclesiae Sanctae Mariae de Montson. Ecclesias autem Sancti Jacobi et Sanctae Mariae de Chalameria [priorato dependiente de Alaon] et ecclesias de Fraga et de Caadín [Zaidín] et de Oso et de Calavera [junto a Belver] et de Ficena et Urceia [dos poblados en término de Belver que dieron origen a la actual población de Belver en 1240] et de Albalat, Arrafals [Ráfalles, junto a Esplús], cum Dominus dedit in manus cristianorum, sint iuris supradicti episcopi et successoribus eius”²⁶.

26 LVCL, 14 y sgts.

EL CAPELLAN

No sabemos quién fue el que ostentó el cargo de Capellán real en estos primeros años de la Reconquista monzonesa. Pudo serlo Raimundo Dalmacio, o Frotardo; tal vez lo fuera un cierto Gualberto. En 1094 es mencionado como juez de Monzón: “et ego Galbert monacus et iudex de Montson”²⁷.

Briz Martínez asegura que el primer prior de la iglesia de San Juan de Monzón fue Gualberto: “Don Gualberto, priore primo in Montson”²⁸.

Hasta 1096 no es mencionado Galindo como capellán real de dicha Capilla. Este lo era de Alquézar, y se nos presenta como un personaje muy importante dentro de la corte ramirense. En 1074 aparece como abad de Alquézar: “Y mediante la solicitud y buena industria a Galindo, abad de Alquézar, se impetró en el año 1074 que pudiese el rey distribuir y anejar las rentas de las iglesias y monasterios y capillas que de nuevo se fundasen en su reino de allí en adelante, y de las que se edificasen y dotasen en los lugares que se ganasen de los infieles”²⁹. En 1087 es mencionado como abad de Alquézar y de Estada: “Ego Galindus, abbas Sanctae Mariae de Alkézar et Sancti Petri de Stata”³⁰. En 1095 firma sólamente, como de Alquézar: “Illo abbate don Galindo de Alchezar”³¹.

Sobre las cualidades del capellán real, el monarca solicita de la Colegiata de Alquezar lo siguiente: “Insuper volo et mando quod prior et clerici Sancte Mariae de Alquézar, presentes et futuri, donent mihi et successoribus meis, de clericis praedictae ecclesiae idoneum sacerdotem, qui semper sit nostrum capellanum et sit eleemosinarius mensa nostra”³².

El P. Huesca cita a Don Galindo como abad de Alquézar y de Monzón: “...” en algunos documentos del rey don Sancho y en otros de aquel tiempo se nombró entre los prelados del reino a don Galindo, abad de Alquézar y Monzón”³³. Don Galindo, pues, aparece como personaje relevante dentro de la corte de Sancho Ramírez y Pedro I,

27 UBIETO, *Colección Diplomática*. 14.

28 BRIZ, *Historia de San Juan de la Peña* 556.

29 ZURITA, *Anales* I, 112.

30 UBIETO, doc. 5.

31 UBIETO, doc. 20.

32 RAMOS LOSCERTALES, *El Diploma*, 504, nota 2.

33 HUESCA, R., *Teatro*, IX. Monzón.

ostentando diversos cargos de gran responsabilidad: abad de la capilla real de Monzón, mayordomo, consiliario, limosnero y señor de Castejón del Puente.

"GALINDONIS ABBAS MONTISSONI"

Superior de la comunidad de canónigos regulares de San Agustín en la Colegiata de Santa María de Alquézar, en el Sobrarbe. Estos canónigos tuvieron gran importancia en estos años de Reconquista. Baste citar las colegiatas de Loarre, Montearagón, Roda, Ager.

En 1096, día 17 de octubre, ya aparece "Galindonis abbas Montissoni"³⁴. El mismo año, día 12 de diciembre, al confirmar Pedro I la donación hecha por el abad de San Ponce de Tomeras, Frotardo, a Montearagón, es citado "Galindonis, abbas Montson" (Ubieto, doc. 25). El 17 de diciembre de 1096, en la concordia entre Pedro, obispo de Jaca, con Frotardo y Simeón, abad de Montearagón, es mencionado "Galindonis, abbati Montsonis"³⁵.

En este mismo año, el rey concedió a San Pedro de Jaca (monasterio) lo que poseía en Aragüés y Latras, mencionándose: "et illo abbate dompno Galindo de Montison". (Ubieto, doc. 26).

En 1097, durante el mes de noviembre, el rey Pedro I concede al monasterio de Leyre una mezquita en Huesca, con el fin de construir una iglesia dedicada al Salvador, firmando, entre otros, "abbas de Montson, Galindus." (Ubieto, doc. 40).

El 24 de octubre de 1098, en el Acta de consagración de Leyre, se cita: "Illo abbate dompno Galindo de Montson" (Ubieto, doc. 57)

En mayo de 1099, en el asedio de Calasanz, aparece el abad Galindo de Monzón. (Ubieto, doc. 62).

En abril de 1100, Pedro I da a los canónigos de San Vicente de Roda la almunia de Saravalla de Monzón "qui fuit de meo patre cui sit requies...", firmando, como testigo, "Ramon Galindo illo abbate." (Ubieto, doc. 84)

El rey Pedro I, en noviembre de 1101, da a la iglesia de Santiago de Chalamera una almunia y a su vez de esta iglesia a la de Roda. Firma "ego Galindus abbas ecclesiae Sancti Joannis de Montson ad iussionem

34 UBIETO, doc. 25. La mayor parte de citas referidas a Galindo las tomo de la *Colección de Pedro I*.

35 HUESCA, Teatro, IX, 412.

et voluntatem domni mei regis eiusdem almuniae decimam pertinentem ad supradicta, Sancti Joannis ecclesiam ecclesiae Sancti Jacobi de Calamera dono et iure perpetuo possidendam concedo"³⁶.

Durante el mes de junio de 1103, Pedro I da al monasterio de Montearagón y a Santiago Funes un pontón para poder pescar en el Arga y Ebro. Entre los testigos, aparece "illo abbate don Galindo ibi in Monteson". (Ubieto, doc. 135) En mayo de 1104, el rey y el monasterio de Leyre, conceden a Iñigo Fortuñón la villa de Ansoaín, firmando "abbas Galindo, testis, de Monteson" (Ubieto, doc. 140).

"ABBAS GALINDUS, MAIORDOMO REX PETRI"

Era el encargado de la casa real, correspondiendo este cargo al que luego será el senescal catalán. Se le confían misiones difíciles e importantes. Cuidaba de los asuntos privados del castillo o palacio de Monzón. Los diplomas de Pedro I dedican especial mención a este mayordomo de la curia, y si bien no se expresan sus funciones, tenemos conocimiento de alguna de ellas: ser limosnero o distribuidor de las limosnas que solía impartir el rey e igualmente las sobras de la mesa real, consistentes, ordinariamente, en una comida especial, servida a los menesterosos que subían al castillo. En 1089, en la carta puebla de Estadilla, es mencionado como proveedor o provisor real: "Ego Galindus, provisione domorum meorum, hanc cartam subscripsi"³⁷. En septiembre de 1101, durante el asedio de Bolea (Huesca), aparece: "senior Galindo Blaske crat maiordomo". (Ubieto, doc. 103)

En agosto de 1103, al título de Abad o Capellán real, añade el de

36 YELA UTRILLA, F. *Documentos reales del antiguo Archivo de Roda*, Pág. 340, doc. 15, en "Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza". Hemos visto el original conservado en el archivo catedralicio de Lérida y notamos que tal como da Yela el nombre no aparece. En lugar de Galannera debe de leerse Calamera. Se trata de la iglesia de Santiago de Chalamera, en la margen derecha del Cinca (Huesca), que luego fue de los templarios y que tanto suena en la documentación medieval. En la "era de Forcada" de Chalanera, fueron hallados recientemente unos grandes mosaicos visigóticos que, posiblemente, fueron de una iglesia anterior a la arabización. Nótese que siempre se mencionan en Chalamera dos templos: Santiago y Santa María. Este fue un rico priorato dependiente de Alaón, con posesiones en la Cardosa (por Pomar) y en la Milgrana (mille granum) por su trigo abundante (también por Pomar) (vid. *Parsptur kunden*, II, doc. 233). Los grandes prioratos de Alaón en el valle del Cinca fueron tres: Santa María de Chalamera, Vilet (Peralta de la Sal) y San Bartolomé de Calasanz (dentro de su castillo).

37 PANO, M., publ. en "Revista de Aragón, (1905), p. 213.

“maior domo de rex”. (Ubieto, doc. 109). Si bien estas dos últimas citas documentales pudieran referirse a otra persona.

“DON GALINDO CONSILIARIO DE REX”.

Galindo fue un noble de primera categoría, aparte de su condición eclesiástica, con dominios territoriales, ya en plena propiedad, ya en préstamos de tierras o beneficios otorgados por el rey. Persona importante en el palacio, como consejero habitual del rey. Debía de pertenecer, además, al Consejo de Sancho Ramírez y Pedro I. Durante la Edad Media, la autoridad política tuvo su centro en el palacio del monarca. Todos los que residían cerca del mismo eran como familiares suyos, tanto si eran magnates como si eran eclesiásticos que le servían. Galindo, como consejero habitual del rey (*consiliarius regis*), estaba totalmente vinculado a Pedro I, por relaciones de fidelidad y de amistad³⁸. En abril de 1102, aparece, don Galindo, con este título: “Teste el abbat don Galindo, consiliario de rex”. (Ubieto, doc. 109).

“ILLO ABBAT E DON GALINDO IN CASTELLONE”.

El capellán Galindo aparece, al mismo tiempo, como señor de Castejón del Puente, que hasta mediados del siglo XIII se le conoce con el nombre de Castellón Cepollero (Huesca).

La plaza de Castejón tuvo siempre mucha importancia, debido a su situación estratégica y por contar con un puente de considerable tránsito. Posiblemente pasaba por allí la Vía Imperial Romana de Ilerda a Osca, con restos de puente —hasta hoy— romano—medievales. El nombre de Castejón Cepollero equivale a “torre fuerte”, como custodia de la vía y del puente.

La población y el paso fueron más tarde de la jurisdicción templario—sanjuanista, sucesivamente. Pedro I entregó a su capellán esta plaza con la doble finalidad de que fuese punto de vigilancia, cortando

38 VALDEAVELLANO, L., *Historia de las Instituciones españolas* (Madrid 1970), p. 318.

y desconectando cualquier intento de comunicación entre los musulmanes de Fraga con los de Barbastro y, al propio tiempo, seguridad en la afluencia de viajeros de dos zonas importantes: La Litera y el Somontano barbastrense.

El Temple colocará en Castejón un Comendador, dependiente de la Encomienda de Monzón.

Galindo, es mencionado, como señor de Castejón, desde marzo de 1099 a mayo de 1103.

En mayo de 1099, Pedro I, entrega al monasterio de San Pedro de Taberna (priorato dependiente de San Victorián, en el valle de Benasque, Seira) la iglesia de Chía, mencionándose: “abbas don Galindo in Castellone”. (Ubieto, Doc. 61).

Para el mes de enero de 1102, el rey da al monasterio asanense la villa de Griebal, firmando, entre otros: “illo abbate don Galindo in Castellione” (Ubieto, doc. 125).

El año 1103, mes de enero, con permiso de doña Berta entrega al abad Galindo la villa de Buñales; firma el documento: “vos autem don Galindo in Castellione Cepoller”. (Ubieto, doc. 122).

LA CAPILLA REAL Y LOS MONJES DE SAN JUAN DE LA PEÑA

No consta que los monjes pinatenses poseyeran la Capilla Real de Monzón, a pesar de la cita del abad Briz Martínez: “Concede al monasterio de San Juan de la Peña y a su Abad Aymerico, presente, para edificar un convento, a título de San Juan y con dependencia de mi casa, sobre la Puerta Regia emtrambas torres, que fueron del moro Avenhavanum, con sus casas, las mejores de dos que tuvo, y huertas hasta el baño del rey. Haze también donación de un molino, que fue de la mora Ceyta junto a la puerta de Villanova, un cassal y una torre que fueron de Abiuim, junto al palacio de doña Sancha, hermana del rey. Y sobre todo, añade, que le da la almunia Benifatina (Binéfar) con todos sus términos que en cualquier tiempo le han pertenecido, hasta el día en que Dios le dió la ciudad de Monzón; y en la dicha almunia todos los vezinos, que la poblaren, así moros, como cristianos. Da también a San Juan igual parte, como al Obispo de Lérida, en los frutos de la misma ciudad, y tantos otros derechos y heredades que sería cosa muy prolixa referirlas... Por el mismo privilegio consta que, luego, mi casa fundó allí Iglesia y convento de San Juan; porque uno de los muchos que firman

es Gualberto, como título de primer prior de Monzón: "Don Gualberto, priore primo in Montison." ...Y porque esto en perjuicio del obispo de Roda, a quien el rey tenía todos los diezmos de su Obispado; el confirma el donativo con estas palabras, en grande estimación del Monasterio de San Juan de la Peña: "Ego Raymundus Delmaz, non meis meritis, Episcopus Rotensis, hanc cartam donationis rogatu amborum reguum, laudo ut benefatis cenobi pinatensis, sociari merear manu mea propria subsigno".

El abad Briz prosigue: "De esta hazienda, que fue mucha, gozó mi casa hasta el año 1174, teniendo un prior titular en la iglesia de San Juan de Monzón... En dicho año el rey don Alfonso el Segundo pidió para sí aquella hazienda; con atendencia, que no tenía palacio propio, ni posesiones algunas, en aquel lugar, y ofreció por ella cierto tributo, sobre sus rentas de Jaca. El abad Dodón asintió y conservó los diezmos. Y aun añade el rey, agrado del servicio que si el Abad o algún monje llegara a Monzón, se hayan de hospedar y aposentar en las mismas casas del rey, que es el ilustre castillo, que hoy posee la Religión de San Juan y sus caballeros, avendo sido primero de los monjes de San Juan de la Peña..."³⁹.

El prior Pilzano, de Monzón, en sus *Noticias históricas*, ante esta cita de Briz queda desconcertado al constatar la existencia de dos iglesias dedicadas a San Juan, suponiendo, sin fundamento, que una estaba dentro del castillo y otra en la cuesta del mismo⁴⁰.

A nosotros nos llama poderosamente la atención que en la carta dotal de 1089 tan meticulosa y detallada, no se menciona para nada el monasterio de San Juan de la Peña y, en cambio, aparecen dos donaciones efectuadas a San Victorián y a San Pedro de Jaca: "almunia Sancti Victoriani, almunia Sancti Petri de Iacca"⁴¹.

No hemos hallado documento alguno que exprese la presencia del monasterio pinatense en Monzón. Y mucho nos cuesta creer las afirmaciones del abad Briz y que de forma tan rápida abandonen nada menos que el Castillo, la iglesia de san Juan, y todas las posesiones consignadas. Son clásicas las escrituras de donación de los monasterios altoaragoneses y la manera cómo sus monjes custodiaban en sus cartularios el más

39 BRIZ, J., *Historia de San Juan de la Peña*, 556.

40 PILZANO, V, *Manuscrito de Noticias sobre Monzón* del siglo XVIII, inédito en la Biblioteca Municipal de Monzón. De este Manuscrito hicimos, siendo estudiante, varias copias mecanografiadas. Hoy, por fortuna, se conserva dicho Manuscrito. Vid. número, 53 y stgs.

41 LVCL, 16.

mínimo pedazo de tierra inhóspita y poco fecunda, para dejar, sin más, las ricas y copiosas que tenían en Monzón según Bríz.

A partir de 1143, con la llegada del Temple, la documentación es abundante, tanto por parte de los freiles templarios, como de la mitra leridana. En ningún documento hemos sabido hallar referencia alguna al monasterio pinatense. En cambio, las citas son frecuentes en relación a Roda, al monasterio de Alaón, San Pedro de Jaca, Santa Trinidad de Escarpe: "habitantibus domibus ecclesiarum Rotensis, Alaonensis, Sanctae Mariae de Monson, Sancti Stephani, Sancti Petri de Jacca, Sanctae Trinitaris de Escarp..."⁴²

Nosotros, con todas las cautelas, ponemos muy en duda este documento que aduce Briz. En ningún documento de los siglos XI y XII aparecen dos iglesias de San Juan en Monzón. Dentro del castillo, desde mediados del siglo XII, existieron dos iglesias: la conventual del Temple, dedicada a San Nicolás y la Capilla real de San Juan, que continuó como parroquia, regida por los mismos templarios y luego por los sanjuanistas, hasta su desaparición en 1408, según Bula del Papa Luna. Pero de esto hablaremos más adelante. No creemos, por tanto, que los monjes pinatenses dirijieran el culto de la Capilla Real de San Juan.

Con el reinado de Alfonso I el Batallador un silencio total se cierne sobre esta capilla. Nada debe de extrañarnos, si tenemos en cuenta la difícil situación por la que atravesó el Valle del Cinca, sometido a continuas algaradas musulmanas, procedentes de Fraga y Lérida y las maquinaciones del conde de Barcelona, Berenguer III (1096-1131), quien no cesaba de realizar incursiones desde sus fortalezas de Pilzán, Purroy, Caserras y Estopiñán, intentando estrangular el avance aragonés, pactando, sin escrúpulos, con los jefes musulmanes de Fraga y Lérida.

Con el reinado de Ramiro II el Monje (1134-37), vuelve a mencionarse la Capilla Real de San Juan. Notemos que los reyes no renuncian a su posesión como algo propio de la Corona. En 1136 esta Iglesia poseía la almunia de las Mozas de Monzón: "...retinencia que fecit domnus Joannes abbas de illa almunia que dicitur Moza ultra Monzon pertinentem ad Sanctum Joannem... totum sibi retinuit ad opus Sancti Joannis"⁴³.

En el documento del rey Monje se menciona esta Capilla, entre-

42 LVCL, 276; y ACA, Armario 12, 1, San Juan de Jerusalén.

43 LACARRA, doc. 371.

gándola al cabildo de Roda. Nótese que Ramiro era Obispo electo de San Vicente de Roda (1134), y a nadie mejor que a los canónigos ribagorzanos, en manos de su obispo Gaufrido (1135-1143), podía encomendar la Capilla para la dirección del culto: "adhuc autem dono eis ecclesiam Sancti Joannis de Mont son cum omnibus aliis suis ecclesiis et suis directaticis et suis pertinentiis ab integris villas et hereditates, heremos et populatas, hodie est tenentem praedictam ecclesiam Sanctae Mariae et Sancti Joannis et tenere debent vel habere debent vel in antea iuste acquirere potuerint"⁴⁴.

LA CAPILLA REAL Y EL TEMPLE.

Con la derrota de Alfonso I en Fraga (julio de 1134), la Reconquista aragonesa sufre un fuerte retroceso. Tras la unión de Aragón y Cataluña por el casamiento de Berenguer IV de Barcelona (1131-1162) y Petronila (1137-1162), (los desposorios fueron en 1137; el matrimonio en 1151), comienza la calma en el reino. Rápidamente fueron reconquistadas las poblaciones del Cinca y Alcanadre, hasta Fraga y Lérida en 1149.

La Orden del Temple, al reclamar sus derechos sucesorios a la Corona mediante dos testamentos de Alfonso I, recibe a cambio algunas plazas y poblaciones, entre otras, Monzón, Chalamera, Barbará (1143). El castillo de Monzón, pues, viene a poder del Temple, quien rápidamente establece el centro de una rica Encomienda, siendo, posteriormente, punto central de la Confederación catalano-aragonesa, llegando a su punto culminante con la presencia dentro de sus muros del pequeño rey, Jaime I, custodiado y educado bajo la paternal solicitud del maestre Guillén de Montrodó.

La presencia del Temple en la fortaleza y la Capilla Real, dirigida por los canónigos rotenses, trajo inmediatamente sus fricciones. Pero en junio de 1149, durante el cerco de Lérida (in podio Garden), se llegó a un acuerdo entre el maestre del Temple, Rovera, y el Obispo de Roda, Guillermo Pedro (1143-1176), por el que los canónigos de Roda cambiaban la Capilla Real de San Juan de Monzón —con la anuencia de Berenguer IV— por la villa de Fonz, propia de la catedral de San Vicen-

44 LVCL, 5. Este documento contiene interpolaciones. Posiblemente deba datarse en noviembre de 1137.

te: "...omni controversia posposita, dimisit et in pe petuum concessit Ecclesiam Sancti Joannis..."⁴⁵.

Con esta concordia quedó zanjada, para siempre, la cuestión de los derechos de Roda sobre esta iglesia. Pasa a poder del Temple, con prerrogativas parroquiales y cabeza de las veintiocho iglesias que formaban la Encomienda del Temple de Monzón: "Ecclesiam Sancti Joannis de Monzo, cum omnibus pertinentiis et possessionibus ecclesiis suis fratribus et Domui Militiae omnium controversia posposita; dimisit et in perpetuum concessit, videlicet, ecclesiam de Crespan [Fonz], et ecclesiam de Confita et de Arestolas, de Castellon Ceboler, de Pomar, de Estis [Estiche], de Sancta Licinia, de Laroia, [San Pedro de Larroya, junto a Pomar], de Castelfollid, de Alcoleia, de Cascalen [por Castelflorite], de Sena, de Seixena, de Ontignena, de Turre de Cornel [en Alcolea], de Sancto Jacobo de Xalamera, de Vallobar, de Filcena, de Calavera [Belver], de Ripol [junto a Alfántega], de Sancto Sthepano de Litera, de Almunia de Sancti Joannis. Preterea concessit Dominus episcopus cum canonicis suis iam dicto Magistro [Poncio de Rigaldo] et fratribus Militiae, ecclesiam de Binafuth [pro Berbegal], et de Murela [Morilla] et de Montmesma [Monesma de San Juan]"⁴⁶.

Desde 1149 comenzarán las grandes disputas entre el Temple y los obispos de Lérida sobre posesiones y derechos de las dos iglesias principales de Monzón, con proyección por todo el valle del Cinca: Santa María, propia de la catedral de Roda, y San Juan, antes Capilla Real y ahora posesión del Temple. Sobre este tema tenemos un trabajo en prensa.

En 1154, en el reajuste habido entre el obispo ilderdense, Guillermo Pedro, y los templarios de Monzón, sobre décimas de Gardeny y Monzón, es mencionada la iglesia de San Juan como Capilla: "Item laudaverunt predicti pontifices de ecclesiis Sanctae Mariae de Montson et Sacti Joannis ut habeant unaquaque illarum quod sui juris esse vel fuisse dinoscitur... parroquiani Sanctae Mariae et Sancti Joannis totius ville de Montson sepeliantur apud quancumque eclesiarum istarum in vita sepeliantur...Et capella Sancti Joannis, fratres Templi habeant ecclesias Sancti Jacobi de Xalamera, et de Ballobar, et Cascallen, et Urceia et Ficena et Larroya et almunia Sancti Joannis, cum earum pertinentur"⁴⁷.

En 1160 vuelve a mencionarse la Capilla Real: "decime sint omnes

45 LVCL, 50.

46 LVCL, 52 y 53.

47 LVCL, 50 y 51.

inter ecclesiam Sanctae Mariae et Sancti Joannis de Montsonc, dividantur per medium, videlicet, a Cincha usque ad terminum Sancti Stephani et de Arestolis usque ad terminum de Poio et de Valcarcar et de Alcorn [poblado de Binéfar, fue del monasterio de Alaón] ad terminum de Loredesa [La Oresa, junto a Pomar]"⁴⁸.

En 1250 en el decreto de apertura de la acequia de Paúles de Monzón aparece: "Fratris Dominico de Montmagastro, vicarii Sancti Joannis Monssonis" ⁴⁹. En 1264, todavía encabeza esta Capilla Real la encomienda monzonesa. En una sentencia dada por Arnaldo, obispo de Zaragoza, y el abad de Poblet, también Arnaldo, "los templarios apelaron que el obispo de Lérida algunas veces excomulgaba y hacía denunciar al Maestre y freiles del Temple y a sus familiares en su Obispado y ponía entredicho a las iglesias, no obstante ser exentas por la Sede Apostólica, excomulgando, también, a los que acudían a oír los divinos oficios en la iglesia de San Juan de Monzón..."⁵⁰

PROTECCION PAPAL SOBRE LA CAPILLA REAL.

Ante las ingerencias del obispo de Lérida, los Pontífices, ordenan a los Templarios, conserven su jurisdicción eclesiástica sobre esta Capilla. Varios documentos prueban la continuidad de la protección pontificia sobre las capillas reales y, concretamente, sobre ésta.

El día 15 de marzo de 1151, Eugenio III (1145-1153), dirigiéndose al Maestre del Temple, Everardo, le recuerda el intercambio efectuado entre "vos et venerabilem fratrem nostrum Guillelmum, Illerdensem episcopum super ecclesia Sancti Joannis de Montzone in presentia illustris viri Raymundi Barchinonensis comitis et banorum suorum in obsidione facta est in scripto redacta..."⁵¹.

Celestino III (1191-98), el día 27 de agosto de 1191, recuerda la protección papal sobre esta Capilla: "auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus"⁵².

Siempre que se trata de algún asunto sobre esta Capilla se recurre a

48 LVCL, 51 y 52.

49 AHN, *Libro Verde de Monzón*, Sección Códices, Sig. 597 B. folio 170.

50 LVCL, 247 y ACA, Arm. 12, 1.

51 KEHR, *Paspturkunden*, II, doc. 62.

52 KEHR, *Paspturkunden*, II, doc. 185.

Roma, descubriendo con ello la realidad de que sobre ella recaía la protección apostólica.

DESAPARICION DE LA CAPILLA REAL

Después de la caída del Temple (1309), debió de quedar en malas condiciones esta Capilla de San Juan. La Orden Sanjuanista, heredera de la Encomienda, ya no posee la fuerza del Temple. El Castillo de Monzón, poco a poco, viene a manos de señores, aunque los caballeros de Malta ejercieran la jurisdicción eclesiástica sobre esta Capilla, debieron existir una serie de inconvenientes de todo tipo que hizo posible su desaparición.

En 1408, el obispo de Lérida, Pedro de Cardona (1407-1411) concede a fray Pascasio Martín de Morralla, prior de la iglesia de San Juan de Monzón, la potestad de demoler el templo que se hallaba "in monte altitudine" y edificado dentro de las murallas del castillo. Esto traía consigo una serie de inconvenientes para la vida parroquial, que hizo estuviesen cerradas las puertas del castillo por la noche, no pudiendo ser visitada su iglesia, ni frecuentada por los beneficiados, ni por los fieles de la parroquia, incluso, con serias dificultades para la administración de los Sacramentos. Cerrado el castillo, no se podía iluminar, ni entregar las limosnas, ni tocar las campanas o atender los beneficios dejados por los difuntos.

El obispo dió su permiso para "mudar, construir, transportar y edificar la iglesia fuera del Castillo y dentro de los límites de la parroquia". Añade: "en lugar decente, nítido y honesto, bajo la misma advocación, con los mismos privilegios, que hasta el presente gozaba, con campanas, cementerio." (Apéndice I).

Pero, como era Capilla Real, la dispensa de mutación debía venir del Papa. En 1414, el papa Luna, Benedicto XIII (1394-1424), acogió la petición de Roderio de Luna, comendador de Monzón, para que la iglesia de San Juan "ab antiquo fundata" en el castillo, y que a causa de ciertas razones expuestas, se le concedía, mediante Bula, licencia para que en la parte baja de la villa, fuera cambiada la iglesia con cementerio, campanile y otras prerrogativas parroquiales. Y que, también, debido a las disputas entre la parroquia de Santa María de Monzón, de la Orden de San Agustín, la causa fue ventilada en Roma y como árbitro fue puesto Juan de Castells, decano de la iglesia de Lérida

quien logró llegar a un acuerdo entre Santa María y San Juan, entregando a la primera 20 sueldos de moneda jaquesa, en razón de las obligaciones, aunque, no a causa de superioridad alguna parroquial, porque ello iría contra los privilegios de los sanjuanistas, según gracias otorgadas por la autoridad pontificia, pero, sobre todo, porque la iglesia de San Juan del Castillo fue durante la Reconquista el primer templo (Capilla Real) de la población. Atendiendo las razones del Comendador de demoler la vetusta Capilla Real y edificar en la parte baja del Castillo una nueva, bajo la advocación de San Juan y Santa María, gustosamente, dice la Bula del papa Luna "concedemos nuestra licencia apostólica". (Apéndice II).

"Dentro del Castillo, afirma Pilzano, quedó una iglesia con título de la Adoración de los Reyes, pero según cierto instrumento la he visto intitulada iglesia ó capilla de la Sacratísima Virgen de la Fortaleza de Monzón. En ella había un priorato por los daños de 1540. Tenía el prior la obligación de celebrar todos los domingos en el castillo; su renta consistía en porción diezmera de la partida llamada Caballo, término de Almunia de San Juan. Sin duda, como patronato del gran castellán, comendador de Monzón, se agregaría el priorato de Pueyo de Moros (hoy, Pueyo de Santa Cruz, al sur de Monzón) y hasta del siglo XVII, con la simultánea calidad del Prior del Castillo de Monzón dió arriendo el diezmarío de dicha partida con condición de cumplir dicha celebración en los domingos"⁵³.

De esta pequeña capilla hoy no queda absolutamente nada. Unos restos prerrománicos pregonan la huella de los canteros árabes, retenidos por Sancho Ramírez. En cambio perdura, solemne, la Capilla conventual de los Templarios.

53 PILZANO, *Noticias* 137.

APENDICE I

Año 1408

Licencia del Obispado de Lérida para mudar la Capilla Real de San Juan de Monzón y edificar otra iglesia con el mismo titular en la actual Plaza de San Juan.

AHN. Sección Ordenes Militares, carpeta 669, nº 6. Leg. 329, 14.

Salvator de Aquis, in decretis licenciatus, ecclesie Ilerden. et Roten canonicus ac in spiritualibus et temporalibus et reverendo in Christo patre et dompno Petro infacione divina, episcopo Ilerdensi, in remote agente, Vicarius Generalis vero et religioso fratri Pascasio Martini de Morralla, Ordinis Hospitalis Sancti Ioannis Ierosolimitano ville Montesoni, Ilerdensis diocesis et universis et singulis parochianis ecclesie eiusdem, salutem. In Filio Virginis Gloriose et bonis semper hospitalibus abundare libenter concedimus, que divini cultus respiciunt, agnovit et salute, concedit eorundem oblata siquidem per partem ordinatorum prioris et parochianorum dictae ecclesie nobis supplicatio continebat. Et cum dicta Ecclesia sit in monte altitudine et intra clausuras castrum Montesoni edificata, et per comendatores Montesoni seu de eorum mandato per custodes ipsius castrum sepe sepius ac vigili cuncta ianuae claudantur timores gentium et aliorum, quod pro libito voluntatis ad Ecclesiam eandem introitus non erunt, nec per beneficia, nec per ipsius Ecclesie parroquianos, nec per fideles frequentatur nec visitatur, nec frequentari nec visitari valet, nisi dicta hora et transitus etiam vero per brevissimam et populationem infidelium, que ibi est, fieri etiam tan in administratione sacramentorum et alia. Et si de nocte petantur, prout sepe contingit, administrari sacramenta, hoc fieri nequeat propter dicti Castrum clausura, et nec luminari fiunt nec elemosine largiunt, nec hore pulsati, nec beneficia defuncti per beneficiatos eorundem possunt. Et ibi sine dampna pericula et perjudicia ipsius etiam beneficiis eisdem procul dubio subsequitur. Et nos considerantes ipsius predictis obviandis periculis licentia vobis et dictis parochianis mutandi, construendi, transferendi et edificandi ecclesiam extra dictum Castrum et intra limites parochiae eiusdem loco decenti, nitido et honesto, sub eiusdem titulis invocationibus, privilegiis transmutantibus, quibus nunc gaudet et munita ac decorata existit ipsa ecclesia ac cum campanile et cimiterio et aliis ipsi ecclesie parochiali decentibus debitis et oportunitis concedi dignemur, roboremur omnibus et singulis considerate ac aliqui habita informatione super eiusdem considerantis et diligenter omnibus singulis, que circa dimissa erant, considerantes, intentionemque laudabilem reputantes. Et intra limites parochiae eodem loco decenti, puro, nitido et honesto Ecclesiam peribitam, sub eiusdem invocationibus, privilegiis et immunitatibus quibus nunc gaudet et cum campanis, cimiterio, et aliis insignis, quibus ecclesia ipsa iuxta et decora existit, ac eiusdem decentibus mutandi, construendi, transferendi et edificandi extra Castrum predictum, licentia et potestatem concedimus per presentes, salvo in inter dicto domini Ilerdensis episcopi et inter perjudicio alieni, ac salvo etiam et expresse retentio, quod ipsam antiquam ecclesiam intra clausuras Castrum predicti, ut permittitur constructa perpetuo remaneat et pro animabus parochianorum et fundatorum eiusdem ac cunctorum fidelium, cum certi et competentes pro sue vite sustentationes redditus asignentur, cele-

bretrur perpetuo in eadem ad Dei et beati Joannis laudem et honorem, quaecumque iam fabricata et constructa per seniores hic approbantes, laudentes ac etiam confirmantes, in quorum omnium fidem et testimonium presentes fieri mandavimus sigilli vicariatus Ilerdensis Domini Episcopi antedicti mihi ipse roboratus. Datis Ilerde XVII die mensis Martii, anno a nativitate Domini millesimo quadragentesimo octavo.

APENDICE II

ANO 1421

Bula de Benedicto XIII (1394 1423), Papa Luna, sobre la mutación de la antigua Capilla Real de San Juan de Monzón.

AHN. Sección Ordenes Militares, Leg. 329,15,1.

Benedictus, episcopus servus servorum Dei, dilecto filio officiali Ilerdensis, salutem et apostolicam benedictionem, Justis pretentium nobis libenter annimis easque favore prosequimur oportuno. Exhibita siquidem nobis super pro parte dilecti filii Roderio de Luna, preceptoris Domus Hospitali Sancti Joannis Jerosolimitani de Montesono, Ilerden. dioc. petitio continebat, quod olim parochialis ecclesia Sancti Joannis Jerosolimitani de Montesono, Ilerden. dioc. petitio continebat, quod olim parochialis ecclesia Sancti Joannis Baptiste, prope castrum ville Montissoni dicte diocesis ab antiquo fundata, ex certis causis rationalibus tunc expressis de loci ordinarii licentia infra dictam villa, cum cimeterio, campanile et aliis ad parochialem ecclesiam pertinentibus fuit mutata; et deinde orta inter praedictae ex una parte et Sanctae Mariae, Ordinis Sancti Augustini ville prefate, ecclesiasticos priores, dilectos filios super huiusmodi mutationes partibus, ex altera materia questionis et causa huiusmodi tam in Romam curiam quam in partibus diutius ventilata, tandem pro bono pacis et concordie fuit in dilectum filium Joannem de Castellis, Decanum ecclesie Ilerdensis, tanquam in arbitrum arbitratorum et amicabilem compositorem ab eisdem partibus amicabiliter compromissum, idem que Joannes per suam arbitralem sententiam pronuntiavit huiusmodi mutatam ecclesiam remanere Capellam, in qua parochianis ipsius ecclesie Sancti Joannis administrarentur omnia preter sepulturam ecclesiastica, sacramenta ac in ipsa ecclesia veteri seu eius cimeterio eorundem parochianorum existeret sepultura, quibus in certis festivitibus annis in ecclesia ipsa divina officia solemniter celebrarentur et quod idem Prior Sancti Joannis prefato Priori Sanctae Mariae ecclesiarum predictarum viginti solidos monete jacen ratione oblationum et non superioritatis alicuius realitates solvere annis singulis tenerentur, prout in quodam publico instrumento inde confecto plenius dicitur contineri. Cum autem sicut eadem petitio subjungebat premissa, contra privilegia eidem Hospitali apostolica auctoritate concessa, et in predictum Preceptoris dictae Domus pro tempore existentis pronuntiata fuerint existat, quas alias Castrum ipsum per eandem ecclesiam fuit captum pro parte prefati Roderio fuit nobis humiliter supplicatum ut licentiam predictam conformare, ut de certis si qui forsam intervenerit in eisdem supplere necnon dicto Roderio eandem ecclesiam veterem demoliendi et ratione ipsius infra dictum Castrum bonam Capellam sub invocatione beatae Mariae

vel Sancti Joannis construendi licentiam concedere de benignitate apostolica dignaremur. Nos igitur, huiusmodi supplicationibus jamdictis discretioni tuae per apostolica scripta licentiam auctoritatem nostra confirmes ac defectis supplicas ut qui forsam intervenerint in eadem. Et nihilominus, prefato Roderico, predictam ecclesiam veterem demoliendi et infra Castrum ipsam Capellam, ut premittitur, construendi licentiam eadem auctoritate predicta firmiter et inviolabiliter observari, non obstantibus sententia predicta et processibus inde habitis nec non iuramentis et penis in eadem sententia contentis et aliis contrariis quibuscumque. Seu si aliquibus communiter vel divisum a Sede apostolica sit indultum, quod interdicta suspendi vel excommunicari non possint per litteras apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem, Dat. in civitate Valentiae Provinciae Terracon. Kalendas Mar. Pontificatus nostri, anno vicesimo primo.